

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO

1. PROFESIONAL (en adelante, el "PROFESIONAL")

NOMBRE Y APELLIDOS					
DIRECCIÓN					
Nº COLEGIADO		COLEGIO PROFESIONAL		FIRMA PROFESIONAL	
N.I.F.		ESPECIALIDAD			
DATOS DE CONTACTO	TELÉFONO				
	E-MAIL				

2. COMITENTE (en adelante, el "COMITENTE")

NOMBRE Y APELLIDOS / DENOMINACIÓN SOCIAL			FIRMA REPRESENTANTE LEGAL
DIRECCIÓN			
N.I.F./C.I.F.			
DATOS DE CONTACTO	TELÉFONO		
	E-MAIL		

3. SERVICIOS PROFESIONALES (en adelante, los "SERVICIOS")

SERVICIOS	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS					
	CONTRATO EN VIRTUD DEL CUAL SE CONTRATAN LOS SERVICIOS DEL PROFESIONAL Y DEL QUE ESTE ACUERDO ES COMPLEMENTO (en adelante, el "CONTRATO DE SERVICIOS")		TÍTULO DEL CONTRATO			
			FECHA DE FIRMA			
			DURACIÓN			
CALENDARIO y TIEMPO PRESTACIÓN SERVICIOS	INTERVALO	LUNES A VIERNES		HORARIO		
		A DETERMINAR ENTRE LAS PARTES				
		OTROS				
	NÚMERO HORAS	DIARIAS				
		SEMANALES				
		MENSUALES				
		A DETERMINAR ENTRE LAS PARTES				
	OTROS					
LUGAR PRESTACIÓN SERVICIOS	EXCLUSIVAMENTE INSTALACIONES COMITENTE	SI		NO		ESPECIFICAR
	INSTALACIONES COMITENTE Y OTRAS	SI		NO		ESPECIFICAR
	EXCLUSIVAMENTE OTRAS INSTALACIONES	SI		NO		ESPECIFICAR

4. DATOS A LOS QUE TIENE ACCESO EL PROFESIONAL (en adelante, los datos")

--	--	--	--	--	--	--

5. OTRAS OBSERVACIONES DE LAS PARTES

--	--	--	--	--	--	--

6. LUGAR Y FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO

LUGAR		DÍA		MES		AÑO	
-------	--	-----	--	-----	--	-----	--

CLÁUSULAS GENERALES

A los efectos del presente contrato de confidencialidad y secreto (en adelante, el "ACUERDO" o "CONTRATO") se entenderán como cláusulas particulares los términos y condiciones reflejados en el anverso de este documento (en adelante, las "Cláusulas Particulares") mientras que los términos y condiciones reseñados en el presente reverso serán considerados como cláusulas generales (en adelante, las "Cláusulas Generales").

PRIMERA. DEFINICIONES

A los efectos del presente Contrato, los términos relacionados a continuación tendrán el siguiente significado:

- El **PROFESIONAL**: la persona física o jurídica que presta los servicios y que se halla debidamente habilitado para el desempeño y prestación de los SERVICIOS.
- El **COMITENTE**: Persona física o jurídica que encarga los SERVICIOS al PROFESIONAL.
- La **PARTE/las PARTES**: El PROFESIONAL y el COMITENTE podrán ser referidos individualmente e indistintamente como la PARTE y conjuntamente como las PARTES.
- Los **SERVICIOS**: conjunto de servicios cuya prestación encarga el COMITENTE al PROFESIONAL en virtud del CONTRATO DE SERVICIOS u otro posterior.
- El **CONTRATO DE SERVICIOS**: contrato en virtud del cual el PROFESIONAL se compromete a prestar al COMITENTE los SERVICIOS y del que el presente CONTRATO debe ser entendido y considerado como un complemento o anejo inseparable. De esta forma no solo durante toda la vigencia del CONTRATO DE SERVICIOS sino también posteriormente al mismo las obligaciones y compromisos de confidencialidad y secreto de las PARTES permanecerán vigentes.
- Los **DATOS**: Cualquier tipo de dato al que el PROFESIONAL tenga acceso del COMITENTE o terceras personas o entidades a raíz de la firma del CONTRATO DE SERVICIOS así como a consecuencia de su relación profesional con el COMITENTE.

SEGUNDA. OBJETO

Con el presente contrato las PARTES convienen los términos bajo los que mantendrán la confidencialidad de los DATOS o información suministrada y/o generada entre ellas o a causa de su relación profesional.

Que a los efectos de este acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro intercambiada entre las PARTES a consecuencia de este CONTRATO.

TERCERA. DURACIÓN

Este ACUERDO tendrá una duración indefinida desde el momento de su firma.

Vencido el plazo del CONTRATO DE SERVICIOS (y en caso de no renovación o prórroga de éste) las PARTES procederán a la devolución a la otra PARTE de toda información o datos remitidos entre sí, comprometiéndose a la destrucción de cualquier copia de la misma, independientemente del soporte o formato en el que se encuentre almacenada.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, cada parte se compromete a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material intercambiado entre las partes, de forma indefinida tras la finalización del presente ACUERDO.

CUARTA. CONFIDENCIALIDAD

Las PARTES se obligan a hacerse entrega de todo el material, DATOS e información que resulte necesaria para la prestación de los SERVICIOS y en el caso de resultar éstos confidenciales se comprometen asimismo a:

- Utilizar dicha información de forma reservada,
- No divulgar ni comunicar los DATOS facilitados por la otra parte,
- Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que los DATOS sean revelables y se goce además de la aprobación escrita de la otra parte y, en su caso, del afectado o persona a quien se refieran los DATOS,
- Restringir el acceso a los DATOS a sus empleados y subcontratados en la medida en que puedan necesitar el acceso a éstos para la prestación de los SERVICIOS.
- No utilizar los DATOS para fines distintos de la ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Todo ello se entiende sin perjuicio de la revelación de aquellos DATOS que sean de dominio público o se trate de datos sobre los que no recaiga, conforme a la normativa aplicable, obligación de secreto o sigilo

QUINTA. DERECHOS PREVIOS SOBRE LA INFORMACIÓN

Toda información o DATOS puestos en común entre las PARTES seguirán siendo de titularidad de aquella de las PARTES de la cual proceda o la aporte. Ninguna de las PARTES utilizará información facilitada por la otra PARTE salvo cuando ésta resulte necesaria para el desempeño de los SERVICIOS o las necesidades del COMITENTE, salvo siempre que la otra PARTE, pudiendo hacerlo, autorice específicamente su utilización.

SEXTA. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA Y OBLIGACIONES LEGALES

El PROFESIONAL garantiza, en su caso, el cumplimiento de la normativa vigente aplicable al ejercicio de su profesión (en especial para los profesionales sanitarios las obligaciones impuestas por la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias –en adelante, "LOPS"-, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la

autonomía del paciente y de los derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica) así como de las normas éticas, deontológicas, los criterios de normo-praxis y los usos generales propios de su profesión.

El PROFESIONAL se compromete a respetar el derecho a la información asistencial que corresponde al PACIENTE así como a (i) recabar el consentimiento informado del mismo –cuando resulte necesario- y (ii) respetar el derecho del PACIENTE de acceso a su historia clínica.

De la misma forma el COMITENTE garantiza, en su caso, la calidad y seguridad de los equipamientos e instalaciones en los que se prestan los SERVICIOS.

SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En congruencia con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal (en adelante, la "LOPDPC") el PROFESIONAL podrá proceder al tratamiento de los datos de carácter personal relativos a la salud de los pacientes pudiendo, además, sin necesidad de recabar el consentimiento del PACIENTE y/o sus REPRESENTANTES LEGALES, ceder los datos de carácter personal relativos a la salud del PACIENTE cuando dicha cesión sea necesaria para solucionar una urgencia que requiera acceder a un fichero o para realizar los estudios epidemiológicos en los términos establecidos en la legislación sobre sanidad estatal o autonómica. En los demás casos, será necesario recabar dicho consentimiento, conforme al art. 11 de la LOPDC.

Los datos personales proporcionados por el COMITENTE o los PACIENTES –y/o sus REPRESENTANTES LEGALES- serán incorporados a un fichero del que será responsable el COMITENTE, el cual garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal.

El COMITENTE garantiza al PROFESIONAL que el PACIENTE y sus REPRESENTANTES LEGALES han quedado informados previamente y han prestado, de forma voluntaria, su consentimiento a la incorporación de los datos de carácter personal que proporciona mediante la cumplimentación del presente Contrato al referido fichero del COMITENTE así como al tratamiento de los mismos.

Dichos datos personales serán procesados con la finalidad de garantizar una mejor prestación de los SERVICIOS así como a mantener y gestionar la necesaria relación con el propio PACIENTE y sus REPRESENTANTES LEGALES. Asimismo, el COMITENTE garantiza al PROFESIONAL que el PACIENTE –y/o sus representantes legales- han autorizado al PROFESIONAL para hacer llegar, incluso por medios electrónicos, al PACIENTE y sus REPRESENTANTE LEGALES la correspondiente información relativa a los servicios –sean objeto o no del presente Contrato- prestados por el PROFESIONAL. En consecuencia, el COMITENTE garantiza que el PACIENTE y/o sus representantes legales han aceptado que sus datos puedan ser cedidos, exclusivamente para los fines mencionados en el presente párrafo por el PROFESIONAL a una sociedad/entidad para la que, en un futuro, el PROFESIONAL pudiera llegar a prestar sus servicios profesionales.

El COMITENTE y, en su caso, el PROFESIONAL asegurarán, en todo caso, al PACIENTE y sus REPRESENTANTES LEGALES el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información y oposición en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo dirigirse por escrito al PROFESIONAL a la dirección de cualquiera de las PARTES que consta en la cláusula particular número 1 del presente Contrato.

OCTAVA. CUMPLIMIENTO, INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RESOLUCIÓN

Las PARTES se comprometen al cumplimiento fiel, exacto y puntual de este Contrato y, consecuentemente, al de todas y cada una de las obligaciones y deberes en este contenidas.

No obstante, en caso de incumplimiento por parte de alguna de las PARTES la PARTE cumplidora requerirá el cumplimiento o la reparación del daño (de ser posible) por cualquier medio escrito que permita la recepción por la parte incumplidora –admitiéndose como requerimiento válido la remisión de correo a la/s dirección/es de correo electrónico indicadas por las Partes en las cláusulas particulares 1 y 2-.

Una vez transcurridos TREINTA (30) días desde la remisión del requerimiento de cumplimiento o reparación, la parte requirente podrá, de forma automática e unilateral, declarar resuelto tanto este CONTRATO como el CONTRATO DE SERVICIOS y, por tanto, interrumpir y/o detener el cumplimiento de sus prestaciones.

NOVENA. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones y comunicaciones entre las PARTES derivadas del presente Contrato deberán efectuarse por escrito y por medios que acrediten su recepción por la otra PARTE. Dichas notificaciones y comunicaciones deberán ser remitidas a los domicilios y/o direcciones de correo electrónico indicados por las PARTES en las Cláusulas Particulares números 1 y 2 de este Contrato.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD DEL ACUERDO

Las PARTES convienen que este ACUERDO y su firma revisten el carácter de confidencial y por tanto se prohíbe su divulgación a terceros.

UNDÉCIMA. JURISDICCIÓN

Para cualquier litigio o diferencia que esté relacionada con el presente Contrato, las PARTES, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, convienen que serán competentes los Juzgados y Tribunales de la ciudad del domicilio del PROFESIONAL.

FIRMA PROFESIONAL	FIRMA COMITENTE